

1.2.1. Amojonamiento (Segura y sus aldeas)

1483, Abril 25/Mayo 1. Valle de Legazpia

Nuevo amojonamiento hecho entre la villa de Segura y las Universidades de Cegama, Cerain e Idiazabal, con el valle de Legazpia, revisando el hecho anteriormente por jueces árbitros puestos por los coparzoneros y señores de ferrerías del valle, separando los goiburús o ejidos comunes del valle propiedad de los coparzoneros, incluido el valle, de los términos y divisas de las ferrerías.

*A.M. Legazpia. Caj. 1, doc. n° 10. Original 7 fols. de pergamino (258x190 mm.).
(El 17-V-1520 fue presentada esta escritura en la Audiencia de S.M. por Antón de Oro, en nombre de Juan Pérez de Lazárraga y Beltrán de Gallaiztegui y consortes, en el pleito que trataban con el valle de Legazpia y en su nombre su procurador Juan López de Arrieta).*

A XXV de abril de I.U.CCCC°LXXXIII años.

En el nonbre de Dios e de la Vienauenturada Virgen Santa María / amen. En el balle de Legaspia, dentro de las casas de Juan d'Elo/³rregui, juridición de la dicha villa de Segura, a veynte e çinco / días del mes de abril, anno del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de / mill e quatroçientos e ochenta e tres annos, en presençia de mí Martín /⁶ Martines Barrena, escrivano de nuestro sennor el Rey e su notario público en la / su Corrte e en t[od]os los sus regnos e sennorios de los regnos de Castylla, / e de los testigos de iuso escritos, estando presentes Martín Martines d'Aldasoro, /⁹ alcalde horrdenario de la dicha villa de Segura e su juridición este presen/te anno, e Martín de Larrdiçabal, fiel del conçejo de la dicha villa de Segura, / e Juan de Çaldybia, jurado de la dicha villa e en boz e en nonbre de la dicha /¹² villa de Segura, e Pero Çentol de Masquiaran en vos e en nonbre de las / unibersydades e vesindades de Çegama e Ydiaçabal, e Martín de Te/gería en vos e en nonbre de la universydad e vesindad de Çerayn, e /¹⁵ Pedro d'Elorregui jurado del dicho balle de Legaspia, e Juan Lopes de Agui/rre e Juan Ochoa de Olaberría e Juan Sayns de Gorrochategui e Juan Martines de Ara/ystegui e Martín de Araystegui e Juan de Vicunna e Martín de Elorrça e Juan d'Elorre/¹⁸gui e Martín Ochoa de Myrandaola e Juan de Galtesa e García de Ynsausty / e Juan de Mendaras e Martín Barrquinero e Lope de Aguirre e Martín de Laqui/diola e Juan de Hacuta e Juan de Murua e Juan Dias e Machín de Aguirre e /²¹ Machín de Masucariola e Chachu Andía e Juan de Urtaça e Martyncho / de Biçiola e San Juan Chipia e Antón su fijo, e el fijo de Lope Arrguinna / e Miguell de Murua e Çabalo e Martín de la Tegería e Juan de Eycaguirre e /²⁴ Martín de Mendiçabal e Martín Sanches de Landaeta e Pedro de Costortegui / e Juan de Aguirre e Ochoa d'Elorrça e Martín de Yeralde e Sancho de Yeral/de e Pedro de Guibelola e Miguell de Eloreui e Juan Garro e Juan Sayns de Ga/²⁷rro e Juan de Vergaraese e toda la otra mayor parte del dicho balle de Lega/spia.

E luego dixo el dicho alcalde que, commo ellos sabían, los términos e / exidos comunes llamados "goyburus" del dicho balle de Legaspia eran /³⁰ e son del dicho conçejo e de las dichas unibersydades e vesindades / de Çegama e Ydiaçabal e Çerayn e del dicho balle de Legaspia. E por //(fol. 1 vto.) quanto agora nuebamente avía benido a notycia del dicho conçejo e de los sobre / dichos parçoneros que avía çierta questión a debate entre los sennores de las dich/³as ferrerías del dicho balle de Legaspia que presentes estaban e entre los / caseros de la dicha vesindad del dicho balle sobre çiertos amojonamien/tos e apeamientos d'entre los términos e debisas de las dichas ferrerí/⁶as, e entre los términos e exidos comunes llamados "goyburus" que fueron / amojonados e apeados por çiertos jueces e árbitros puestos por parte del / dicho conçejo e

parçoneros de la una parte, e de la otra por los sennores de /⁹ las ferrerías del dicho balle, puede aver veynte e nueve annos, poco más o / menos, los quales dis que pasaron e amojonaron todos los dichos términos ap/artando las debisas e propiedades de las ferrería fas abaxo al /¹² balle, donde están sytuados las dichas ferrerías; e asy mismo apartan/do los términos e exidos comunes e goyburus fas a la parte d'arriba, poni/endo mojones en medio de anbos los dichos términos. E dis que agora algunas /¹⁵ personas an derrocado algunos mojones en muchos lugares por escandalisar / e tomar lo ageno. E por ende, que la entençión e voluntad del dicho conçejo e / de las otras unibersydades e besyndades e parçoneros suso dichos /¹⁸ que en nonbre del dicho conçejo, el dicho conçejo e fiel e jurado, e el dicho Pero / Çentol e Martín de Tegería en nonbre de los otros parçoneros e los otros vesynos / del dicho balle de Legaspia, seyendo presentes los sennores de los térmi/²¹nos e debisas de las dichas ferrerías, sabida la verdad, pasasen e a/peasen por donde se pusyeron los dichos mojones primero por los dichos / jueses árbitros, e asy, abida su ynformación verdadera, lo amojonasen.

E /²⁴ luego dixieron e respondieron los dichos sennores de las ferrerías e la par/te de la dicha vesyndad de Legaspia que hera buen acuerdo e consejo lo que / el dicho alcalde desya en nonbre del dicho conçejo e de los otros parçoneros, e /²⁷ que a ellos les plasya e heran boluntariosos a todo lo que sobre dicho es con tal / que a las dichas ferrerías les quedase en salvo sus previllejos e libertades e / usos e costunbres e contratos.

E asy todos concordablemente acordaron de /³⁰ pasar e apear e amojonar los dichos términos, luego al otro día siguiente, / començando en los términos que son entre la ferrería de Guibelola e la ferrería //(fol. 2 r^o) de Bríncola a la orilla del río faz a la parte de Onaty, a do está un mojón al / pie de un castano nuebo dende arriba faz Ayrularreeta. E sy algund mon/³te e lenna para faser carbón sy fallase en los términos e exidos comu/nes a la orilla de los términos e debisas e exidos de las dichas ferrerías / que los tenían los dichos sennores de las ferrerías o algunos d'ellos desiendo /⁶ que heran suyos, los tales monte e lenna se bendiese para la costa de los / dichos alcalde e de los otros sus oficiales en almoneda a quién más diese / por ellos. Pero que para delante en los dichos términos e exidos comunes /⁹ se fallaren fuera de los dichos términos e debisas de las dichas / ferrerías e qualquier o qualesquier persona o personas del dicho conçejo e de los otros / parçoneros e los del dicho balle, asy los sennores de las dichas ferrerías /¹² commo los caseros, pueden cortar e roçar, segund que lo an usado e acostunbrado / de cortar en los dichos términos e exidos comunes en los tienpos pasados. E / d'esto, pidió testimonio el dicho alcalde en nonbre de los suso dichos.

Testigos: /¹⁵ Juan Sayns de Gorrochategui e Ynego de Oria, escribanos de nuestro sennor el Rey, / e Martín Ochoa de Mirandaola e Juan de Çaldibia e Juan de Elorregui, vesinos / de la dicha villa de Segura.

* * *

E después d'esto, en el dicho balle de Legaspia, /¹⁸ en el lugar llamado Yrularreeta, que es cabe la ferrería de Guibelola, a veyn/te e seys días del dicho mes de abril anno del nascimiento del nuestro Salva/dor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e tres annos, en presençia de /²¹ mí el dicho Martín Martines Barrena, escrivano del dicho sennor Rey, paresçieron y pre/sentes el dicho Martín Martines d'Aldasoro, alcalde horrdenario de la dicha villa, / e Martín de Laarrdiçabal e Juan de Çaldibia e Pero Çentol de Masquiaran e /²⁴ Martín de Tegería en nonbre del dicho conçejo e de los otros parçoneros, e Pedro / d'Elorregui e la otra mayor parte de los dichos caseros del balle de Lega/spia, especialmente Juan Ochoa d'Olaberría e Juan Sayns de Gorrochategui e /²¹ Juan d'Elorregui e su fijo Miguell, e Juan Martínes de

Araystegui e Martín de Araystegui / e Juan de Bicunna e Pedro de Araystegui e Martín Ochoa de Mirandaola, e la / otra mayor parte de los dichos señores de las ferrerías, por sy e en nonbre /³⁰ de los otros señores de las ferrerías.

E en el dicho lugar de Yrularreeta, //(fol. 2 vto.) al pie de un espino donde está el segundo mojón, comenzando del mojón de la / orilla del río del dicho mojón por el çerro arriba al otro mojón de Yrularreeta /³ dende al otro terçero mojón de Yrularreeta, e dende atrabesando otro / mojón que está baxo, en el lugar llamado Arrmunoa, ençima de Asterga, en / un oyo donde estaba una carbonera; e dende atrabesando al otro mojón que /⁶ está en Ylarreguía, encima de Maysorrieta; e dende atrabesando adelan/te al otro mojón que está cabe Galarrandía de Abieta; e dende por la la/dera de Abieta adelante al otro mojón que está al pie de roble; e den/⁹de por la dicha ladera abaxo al otro mojón que está en Albisçurieta; / e dende por el arroy[o] de Arrgayça abaxo el río mayor de Bederaçuytu/rieta al mojón que está a la orilla del dicho río mayor de Bederaçuytu/¹²rieta; e dende por el dicho río mayor arriba al mojón que está donde se / pega al dicho río el arroyo de Arrutola; e dende por el dicho arroyo arriba / al mojón a do naçe el dicho arroyo de Arrutola; e dende atrabesando al /¹⁵ mojón que está en el çerro entre Arrutola e Udanaçabal; e dende adelan/te atrabesando por el dicho lugar de Udanaçabal al otro mojón que está / al pie de un abellano baxo del camino de Arrutola, ençima del arroy[o] /¹⁸ de Udanaburu; e dende por el dicho arroyo abaxo a un camino que trabie/sa por do pasan a Udanaburu al otro mojón que está abaxo del dicho camino,/ cabe un arroyo; e dende adelante por una ladera atrabesando un çe/²¹rrillo al otro mojón que está cabe otro arroyo que viene de Udanaçabal en / el lugar llamado “donde morió el oso”; e dende adelante pasando el otro / arroy[o] por ençima de un camino al otro mojón que está en una xara cerrada que /²⁴ está ençima del sel de Udana; e dende adelante al otro mojón que está al / pie de un aya grande donde se confinan los dichos términos con los tér/minos del Condado de Onaty.

E después d'esto en el dicho balle de Le/²⁷gaspia, en el lugar llamado Pagamunoa, a veynte e ocho días del / mes de abril anno suso dicho de mill e quatroçientos e ochenta e tres / annos, en presençia de mí el dicho Martín Martines Barrena, escribano del dicho señor //(fol. 3 rº) Rey, paresçieron y presentes en el dicho lugar de Pagamunoa el dicho Martín / Martines d'Aldasoro, alcalde horrdenario, e Martín de Larrdiçabal e Juan de Çaldibia, /³ jurado, e Pero Çentol de Masquiaran a Martín de Tegería, por sy e en nombre / del dicho conçejo de la villa de Segura e de los dichos parçoneros,/ e Pedro d'Elorregui, jurado del dicho balle de Legaspia, con la mayor par/⁶tyda de los buenos omes caseros d'el dicho balle de Legaspia, por sy / e en nonbre de la dicha vesindad, e Juan Ochoa d'Olaberría e Martín Ochoa / de Mirandaola e Juan d'Elorregui e Juan Sayns de Gorrochategui e Martín /⁹ Araystegui e Pedro de Araystegui e Juan de Vicunna e la otra mayor / parte de los señores de las ferrerías, consiguiendo adelante su amojonamiento lindearon del /¹² mojón que está ateniende los términos de Honaty cabe el sel de Udana / dende adelante al mojón que está en el dicho lugar de Pagamunoa, el qual/ mojón está entre el dicho término de Onaty e de los términos de la ferrería /¹⁵ d'Elorregui, e entre los términos comunes; e del dicho mojón adelan/te al mojón que está abaxo del çerro más alto de Pagamunoa; e dende / adelante al otro mojón que está ençima de Albisçuria; e dende por /¹⁸ el lado adelante en el otro mojón que está en el çerro que se llama “çerro donde / suelen estar los lovos”; e dende adelante al otro mojón que está / en el llano de Errdalaras; e dende adelante al otro mojón que está en/²¹çima del mojón que está ençima del arroyo de Arreguis alto, en lo llano / de Errdalaras; dende al otro mojón que está abaxo del otro mojón de Err/dalaras; e dende al otro mojón que está ençima del llano del arroyo de /²⁴ Arreguia; e dende atrabesando el çerro ençima de Oreryturriac donde [está] el / mojón atrabesando el dicho çerro; e dende al otro mojón que está cabe un / árbol que se llama “urquia-çaarra”, que es ençima de Oreryturria; e dende a/²⁷delante al otro mojón que está el grand çereso ençima del arroyo de Arrmo/ra; e dende arriba

al otro mojón que está en el çerro alto de Pagadymu/nea apegado a los mojones del Condado de Onaty; e dende abaxo //(fol. 3 vto.) al Arrmora delante por el çerro por entre los mojones de Onaty e los términos de / Mirandola al mojón que está en Leyçarrabea en derecho del arroy[o] de Catuyarte;³ e dende abaxo al otro mojón que está ençima de la pieça que se llama "Ansoarrgui/nasoroa", enfrente de la dicha pieça; e dende abaxo al otro mojón que está / cabe el arroyo de Catuybitarte; e dende adelante al otro mojón que está en Baster/⁶ola-goyençabala, quedando a salvo en los seles de medio que son del dicho arro/yo de Çatuyarte e del mojón de Basterola-goyençabala a cada una de las par/tes su derecho. E dende al otro mojón que está ençima del sel de Muynyçurra/⁹ga; e dende al otro mojón donde iasya la biga del lagar; e dende al otro mojón / que está en Urquidybury; e dende adelante por el lado al otro mojón que está en / Urquidysacon; e dende al otro mojón que está en Arrupecorrtaçabala; e dende /¹² al otro mojón que está en el sel de Arrupe, cabe el arroyo; e dende adelante al / otro mojón de Arrupe que está ençima de Errecarte; e dende adelante al otro mojón / que está ençima de la errdoca de Arrupe; e dende adelante al otro mojón que está /¹⁵ ençima de otra errdoca de Arrupe; e dende al otro mojón que está / ençima de otra errdoca de Arrupe; e dende al otro mojón que está en Arrupe, e la ori/lla do solían iaser los bueyes; e dende adelante al otro mojón que está donde / iasían las maderas; e dende adelante al otro mojón que está en el canpollano /¹⁸ donde iasyan las maderas; e dende al otro mojón ençima del campo donde iasyan / las dichas maderas; e dende por una xara adelante al mojón que está ençima / del çerro de Yçaguirre; e dende un poco más abaxo a otro mojón que está en el çerro /²¹ de Eyçaguirre; e dende por el dicho çerro abaxo por cabe el arrbelarr de Eyçagu/yrre adelante al otro mojón que está en el çerro de Eyçaguirre; e dende abaxo / a otro mojón que está en el dicho çerro de Eyçaguirre; e dende abaxo a otro mojón / que está en el dicho çerro de Eyçaguirre, al pie de una aya grande; e dende abaxo / por el dicho çerro adelante al otro mojón que está en la orilla de la xara del / dicho çerro de Eyçaguirre, ateniendo a los términos de Masucariola; e den/²⁷de por el dicho çerro abaxo al dicho mojón que está baxo del camino; e den/de por el dicho çerro abaxo al otro mojón que está en una xara çerrada; e / dende abaxo a otro mojón yendo por el dicho çerro adelante al otro mojón /³⁰ que está más abaxo en la dicha xara; e dende yendo por la cuesta aiuso //(fol. 4 rº) al otro mojón que está ençima de Ururrcullua de Gorostyaga; e dende abaxo don/de se juntan los dos arroyos que se llaman: el un arroyo de Arriçabalaga e el otro /³ el arroyo de Arrola.

E después d'esto, en el dicho balle, en el lugar llamado / en Ururrcullua de Gorostiaga, a veynte e nueve días del dicho mes, anno / sobre dicho de mill e quatroçientos e ochenta e tres annos, los dichos alcalde /⁶ e ofiçiales e parçoneros e parte de los sennores de las ferrerías, en segui/ente de lo suso dicho, aparearon en esta manera: dende por el dicho arroyo arriba / al otro mojón que está donde entra el arroyo de Biçiola al otro arroyo de Arrola, e /⁹ por el arroyo de Biçyola arriba a otro mojón que se puso al fondón de la pieça / labrada de Biçiola; e dende arriba atrabesando el çerro de Paraçabal / al otro mojón que está al pie de un roble baxo del camino por do ban a Corrtachi/¹²pya; e dende arriba a otros dos mojones que están en el dicho lugar de Corrtachipy; e dende por el lado adelante al otro mojón que está en la errdoca de / Corrtachipy; e dende al otro mojón que está en Yllarr-andía; e dende adelante /¹⁵ al otro mojón que está en Armunoeta, ençima de las casas de Laquidiola; / e dende al otro mojón que está abaxo de la dicha casa de Laquidiola; / e dende al otro mojón que está en Larramuno; e dende adelante atrabesando /¹⁸ al mojón de Apiretaçabal-barrena; e dende al otro mojón que está en Arrtamunno. / En el qual dicho mojón fisieron fin del mojonamiento de allá, ende el río mayor del / dicho balle faz a la parte de Onaty, por quanto del dicho mojón fasta la des/²¹carrga se falló que antes se amojonaron.

D'esto son testigos los sobre dichos / e Juan de Galdosa e Garçía e Ynsausty e Martín de Areyçaga e Martín de Larrdiça/bal, vesinos de la dicha villa de Segura.

* * *

E después d'esto, en el dicho balle /²⁴ de Legaspia, en el çerro e lugar llamado Urquidyegui, ençima de la casa de Man/chola ateniende los términos de la vesindad de Gabiria, a treynta días del / dicho mes de abril anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatro/²⁷çientos e ochenta e tres annos, en presencia de mí el dicho Martín Martines Barrena, escrivano / del dicho sennor Rey e su notario público en la su Corte e en todos los sus //(fol. 4 vto.) regnos e sennoríos, e de los testigos de iuso escritos, paresçieron y presentes el / dicho Martín Martines d'Aldasoro, alcalde horrdenario de la dicha villa de Segura, /³ e Martín de Larrdiçabal, fiel, e Juan de Çaldibia, jurado, e Pero Çentol de Ma/squiaran e Martín de la Tegería, por sy e en nonbre del dicho conçejo e de las / unibersydades e besindades de Çegama e Ydiaçabal e Çerayn, e Pe/⁶dro d'Elorregui, jurado del dicho balle de Legaspia, con çiertos omes buenos / sennores de las caserías, casy la mayor parte de la dicha besindad,/ por sy e en nonbre de la dicha universidad e besindad del dicho balle /⁹ de Legaspia, e Martín Ochoa de Mirandaola e Juan d'Elorregui e Pedro de Ola/verría e Ynego de Yraegui e Martín de Araystegui e Michel de Elorregui / e Pedro de Araystegui, por sy e en nonbre de los dichos sennores de las /¹² dichas ferrerías del dicho balle de Legaspia, paresçieron en el dicho lugar / consiguiendo el dicho apeamiento e amojnamiento.

Especialmente llegaron al pie / de una aya seca grande yendo por çiertas ynformaçiones que el dicho alcalde /¹⁵ tomó sobre juramento, fallaron que estaba el mojón dentre los términos de / la ferrería de Plaçaola e de los exidos comunes dichos “goyburus”, que son / asa la parte de la syerra de Ayçaracue. En el qual dicho lugar, al pie de la /¹⁸ dicha aya grande, pusieron un mojón en el lugar donde estaba el primer mojón / poco más o menos; e dende adelante, atrabesando por el lado adelante al / otro mojón que está en el lugar llamado Estarribelça, en un çerrillo que está cabe la /²¹ venta de Estarribelça; e dende adelante subiendo arriba, pasado el dicho / lugar de Estarribelça, en un otro çerrillo al pie de un aya; e dende adelante / a otro mojón que está en el lugar llamado Oreryturriac; e dende arriba al otro /²⁴ mojón que está en el çerro de Ayçaracue donde se confinan los términos de la / ferrería de Bicunna; e dende adelante al otro mojón que está ay luego ençerra/do por los términos de la ferrería de Olaberría, un poco yendo por el lado /²⁷ adelante asa la trabiesa por espaçio de tres o quatro estados del dicho / çerro; e dende adelante al otro mojón que está en el lugar llamado Yçarriz //(fol. 5 r^o) beaca; e dende adelante al otro mojón que está en la ladera de Yçarriz; e dende/ abaxo al otro mojón que está ençima del sel de Ançuolaras en una ladera; /³ e dende adelante yendo asa baxo al mojón que está al pie e lugar llamado / Yruareyçar, ençima del dicho sel de Ançuolaras; e dende adelante yendo / más adelante al mojón que está abaxo del dicho sel de Ançuolaras-gotya, /⁶ cabe e a orilla de un arroyo; e dende adelante al otro mojón que está en el çe/rro de Arrmunoegui; e dende adelante yendo más abaxo, atrabesando / el camino real por do ban de las beneras para las ferrerías d'Olaberría e /⁹ de las otras ferrerías debaxo, ateniende el dicho camino un poco más aba/xo; e dende adelante yendo un poco más abaxo al otro mojón que está cabe / el arroy[o] de Ançuolaras; e dende adelante atrabesando el dicho arroyo en/¹²trando por los términos de Mirandaola al otro mojón que está en el çerro de Jo/arasguibel-barrena; e dende yendo por el çerro arriba al otro mojón que está / en el dicho çerro, en el lugar llamado Pagoçuaga; e dende arriba yendo por /¹⁵ el dicho çerro adelante al otro mojón que está en el dicho çerro de Joarasgui/bel, cabe unos mojones del repartymiento que fisieron los parçoneros de Myran/daola; e dende yendo por el lado abaxo atrabesando el arroyo de Joaras/¹⁸guibel al otro mojón que está en el çerro de Ycorraeta; e dende adelante al / otro mojón que está en el çerro llano del dicho lugar de Ycorraeta; e dende atrabe/sando al otro mojón que está en el camino real por do ban de las dichas veneras /²¹ para las ferrerías de Elorregui, en el lugar llamado Ycortaeta.

* * *

E después / d'esto, cabe el arroyo de Macaçaga, que es cabe la casería de Çabaleta, prime/ro día de mayo, anno del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatro/²⁴çientos e ochenta e tres annos, en presencia de mí el dicho Martín Martines Barrena, / escrivano del dicho sennor Rey e su notario público en la su Corte e en / todos los sus regnos e sennoríos de Castilla, e de los testigos de iuso escritos, /²⁷ paresçieron presentes en el dicho lugar Martín Martines d'Aldasoro, alcalde, e los / otros ofiçiales del dicho conçejo, por sy e en nonbre del dicho conçejo, e //(fol. 5 vto.) Pero Çentol de Masquiaran e Martín de la Tegería, por sy e en nonbre de las dichas / universydades e vesindades de Çegama e Ydiaçabal e Çerayn, e Pedro /³ de Elorregui, jurado del dicho balle de Legaspia, e Juan Ochoa de Olaberría / e Juan Martines de Araystegui e Juan Sayns de Gorrochategui e Martín de Elorça e Martín / Ochoa de Mirandaola e Juan d'Elorregui e Pedro de Egúsquica e Martín de Tege/⁶ría e Juan de Bergaraeche e Martín de Yeralde e Juan de Galdosa e Martín Barrquinero / e Garçía de Ynsausti, e la otra mayor parte de todos los vesinos e moradores del / dicho balle de Legaspia.

E luego el dicho alcalde e todos los otros suso dichos, /⁹ consiguiendo el otro su mojonamiento e apeamiento, pusyeron un mojón en el dicho / lugar a la orilla del dicho río de Macaçaga; e dende arriba al otro mojón que / está cabe una armora grande baxo del dicho camino por do ban a Elorregui; e den/¹²de arriba al otro mojón que está al pie de un espino a la orilla del dicho camino; / e dende a otro mojón que está junto con el dicho camino fas a la parte de baxo, / ençima de un prado llano que solía ser la tegería de Çabaleta; e dende yendo adelan/¹⁵te por la orilla del dicho camino al otro mojón; e dende yendo por la orilla del / dicho camino al otro mojón que está al orilla del dicho camino ençima de la dicha / casa de Çabaleta, al pie de un çerrillo; e dende yendo por la orilla del dicho /¹⁸ camino adelante al otro mojón que está al pie de un otro çerruelo, ençima de la dicha / casa de Çabaleta; e dende arriba, atrabesando el dicho camino, al otro / mojón que está a la ladera del castannal al pie de un roble; e dende arriba /²¹ al otro mojón que está en la dicha ladera ençima de unos castannos, cabe un roble; e / dende abaxo atrabesando el dicho castanal que está en el lugar llamado “el sa/cón de Çabaleta” al otro mojón que está cabe el camino por donde se deçienden /²⁴ en Enlarregui cabe el dicho sacón de Çabaleta; e dende adelante atrabesando / el dicho camino faz a la parte de Legorrburu, que se mida el dicho sel de Çaba/leta o Cortamunno con la medida derecha acostunbrada de los seles, e asy /²⁷ medido el dicho sel, quanto deve de aver quede para el duenno del dicho sel, e todo / lo otro que es fasta los términos de las dichas vesindades de Gabiria e //(fol. 6 rº) Mutylloa quede e sea por términos e exidos comunes para el dicho conçejo e las / unibersydades de Çegama e Legaspia e Ydiaçabal e Çerayn. E asy mismo, / los de la parte de Tenuola quede e sea, conbiene a saber: de los dichos mojones / que están cabe el dicho sacón, la parte de arriba faz a la syerra de Otannu con el cas/tanal del dicho sacón, commo lo fué e es del dicho conçejo e de los dichos parçoneros, /⁶ syn parte de otra persona.

E por quanto la besindad de Gabiria solían desir que tenía / parte en un sel en Tenuola, maliçiosamente, por llevar posesión en el dicho lugar / de Tenuola, fallaron çiertos mojones puestos por la parte de la dicha besindad /⁹ furtyblemente, non aviendo parte en los dichos términos ni aviendo tal sel / la dicha besindad, por ende, luego el dicho alcalde mandó que los derrocasen / los dichos mojones asy maliçiosamente puestos por la parte de la dicha besin/¹²dad de Gaviria a Juan de Çaldibia, jurado de la dicha villa de Segura. E luego / el dicho Juan de Çaldibia los quebró e derrocó los dichos mojones que en el dicho lugar / de Tenuola falló.

E asy mismo, el dicho alcalde e ofiçiales e los otros buenos /¹⁵ omes de las vesindades e

parçoneros mandaron que el monte e lenna que estaban / en el dicho lugar de Tenuola y el castannall del dicho sacón de Çabaleta, de los / mojones arriba, asy mismo se bendiese con el dicho monte de Tenuola corrtando /¹⁸ para carbón para las costas que el dicho alcalde e ofiçiales fasían en el dicho apea/miento. E asy mismo horrdenaron e mandaron el dicho alcalde e los / otros parçoneros que por la otra parte del arroyo, conbiene a saber: por la parte de /²¹ Corrtamuno, quedando a salvo al sel su derecho, todo lo otro quede fasta los mojones / de Gabiria por términos e exidos comunes para el dicho conçejo e para los dichos / parçoneros. E asy mismo que quede en salvo la pasada de Ururrcullua, donde /²⁴ se juntan el arroyo de Macaçaga e el arroyo de Ançuolaras, para los gana/dos e para las otras cosas que fueren neçesarias, syn embargo del duenno que es / o fuere en la dicha casa de Çabaleta.

E [a]sy todo lo suso dicho asentado, tor/²⁷naron el dicho alcalde e los otros parçoneros e omes buenos de las dichas uni/bersydades e besindades al mojón que de ante llegaron de Ycorrtaeta; e dende //(fol. 6 vto.) adelante al otro mojón que está en Eguisolla, en el lugar llamado Aguinerripa, ençima / de una pieça de Vergaraeche; e dende yendo por la ladera adelante al otro mojón /³ que está ençima de Leyçe-andía; e dende yendo adelante al otro mojón que está en el / lugar llamado Pagoçaarreta; e dende adelante al otro mojón que está en la lade/ra de Errdochaeta; e dende adelante al otro mojón que está en la dicha Errdocha; e /⁶ dende por la ladera adelante al otro mojón que está en el çerro do solía estar / Pagochipia; e dende adelante al otro mojón que está en el lugar llamado Munoch; e dende adelante al otro mojón que está en el çerro de Munoch; e dende a/⁹delante al otro mojón que está baxo del prado de Munoch; e dende adelante al / otro mojón que está cabe el Masucaçirardy de Otannu; e dende adelante al otro / mojón que está en el çerro del lugar llamado Descarga; e dende adelante al otro /¹² mojón que está cabe el sel de Larrasoro; e dende adelante al sel de Petrina/sariz, el de arriba, quedando a salvo a los dichos seles su derecho; e den/de adelante por la ladera abaxo al mojón que está en el çerro de Arrgayça; /¹⁵ e dende yendo adelante fas abaxo al otro mojón que está en Petrinasariz, en/çima del camino por do ban a Guibelola; e dende abaxo al otro mojón que está en / un llano ençima de la presa de Guibelola; e dende adelante yendo fas abaxo /¹⁸ al otro mojón que está cabe la dicha presa, en la orilla del río; e dende, atrabe/sando el dicho río, al otro mojón que está a la orilla del dicho río fas a la parte / de Yrularreeta, a donde començaron el dicho apeamiento e amojonamiento.

E asy, commo sobre /²¹ dicho [es], fisyeron el dicho apeamiento e amojonamiento de los dichos términos en esta / manera: que de los dichos mojones abaxo faz al dicho balle fasta las ferrerías que/de e sea heredad propia de las dichas ferrerías e de los sennores d'ellas; e de los /²⁴ dichos mojones arriba lo de faz a la syerra de Ayçaracue e Otannu quede e sea / para agora e para syenpre jamás por término e exidos comunes para el dicho / conçejo e para las dichas unibersydades e vesindades de Çegama e Lega/²⁷spia e Ydiaçabal e Çerayn, e para los moradores de los dichos lugares, / para que comunmente se puedan prestar de todos los dichos términos e exidos / comunes llamados "goyburus", que son por las dos partes del dicho balle de Legaspia. //

(fol. 7 rº) [E] por la otra parte del río, de los mojones arriba, fasta los los términos e confines / de la villa de Vergara e del Condado de Onaty, el dicho alcalde e los otros ofiçiales, a/³biendo su ynformación verdadera de los onbres más ançianos de Legaspia, reçebiendo / juramento d'ellos e ellos mostrando dónde el dicho apeamiento e mojones pusyeron los / dichos jueses árbitros, fisyeron este dicho apeamiento e mojonamiento. E fasta los mojones /⁶ propios de la vesindad de Çegama e Çerayn e Mutylloa e Gabiria e Billarreal de Urre/chu, asy corrtando montes para faser lenna e carbón e para paçer e comer las yerbas / e beber las agoas con sus ganados, e para roçar e abrir las tierras e para faser /⁹ pan e mijo e abena e otra qualquier cosa que les conpliere e por bien tovieren de / faser, commo en términos e exidos comunes del dicho

conçejo e de las dichas vesin/dades.

E por quanto algunos mojonos que en el dicho amojonamiento que se fiso agora /¹² veynte e nuebe annos, poco más o menos, algunas personas que no temían a Dios / ni al Rey nin a la justia abían derrocado, por ende mandó el dicho alcalde que ninguno / nin algunos hombres nin mugeres o otras qualesquier o qualesquier persona o personas /¹⁵ de qualquier estado o condiçión non quitasen nin derrocasen ninguno de los sobre / dichos mojonos, so pena de cada seçientos maravedises, e más so la pena que disponen las / leyes e fueros de los regnos de Castilla, e so las otras penas estableçidas /¹⁸ en las leyes contra los que quitan e derruecan mojón o mojonos.

E d'esto e de todo / lo que sobre dicho es pidieron el dicho alcalde e los otros ofiçiales e parçoneros, / por sy e en nonbre del dicho conçejo e de las unibersydades e vesindades de Çe/²¹gama e Ydiaçabal e Çerayn, a mí el dicho Martín Martines Barrena, escrivano del dicho sennor / Rey, por testimonio sygnado de mi sygno, un testimonio o dos, o \a/ cada uno de los / dichos conçejos e unibersydades sendos, sy querrán.

Testigos que para esto fueron /²⁴ presentes a todo lo que sobre dicho es, rogados e llamados: Martín Ochoa de Miran/daola e Michel d'Elorregui e Martín de Araystegui e Martín de Yeralde e Joaquín de / Vergaraeche e Ynego Ybanes d'Oria e Ochoa Ybanes de Bitoria, escrivanos del /²⁷ Rey, vesinos de la dicha villa de Segura.

E yo el dicho Martín Martines Barrena, / escrivano del dicho sennor Rey e su notario público en la su / Corte e en todos los sus regnos e sennoríos de los regnos /³⁰ de Castilla, fuy presente a todo lo que sobre [dicho] es en uno //(fol. 7 vto.) con los dichos testigos. Por ende, a pedimiento e requerimiento del / dicho alcalde, ofiçiales e de los otros parçoneros, espeçialmente a /³ pidimiento de Pedro de Helorregui, jurado del dicho balle de Le/gaspia, por sy e en nonbre de la dicha vesindad de Legaspia, / fis escrevir e escreví este contrapto de apeamiento e mojo/⁶namiento en estas siete hojas de pergamino que ban co/sydas con fillo blanco. E en cada plana ba en fyn / çerrada e firmada de mi nonbre. Por ende fis aquí /⁹ este mio acostunbrado signo a tal, (signo) en testimonio / de verdad. /

Martín Martines (rubricado)./